

Advertidos errores en el texto publicado de la Orden antes citada, se transcriben o continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 1°. Donde dice: «Para el año en curso», debe decir: «Para el año 1993».

Artículo 2°. aptdo. e) Donde dice: «le resulten de ampliación», debe decir: «le resulten de aplicación».

Artículo 3°. párrafo 1°. Donde dice: «quinientas pesetas por colmena», debe decir: «mil quinientas pesetas por colmena».

Artículo 3°. párrafo 2°. Donde dice: «en 1991», debe decir: «en 1992».

Artículo 4°. Donde dice: «con idéntico fin», debe decir: «con idéntico fin».

Artículo 5°. 1. Donde dice: «... en el plazo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de esta Orden, por lo que respecta al presente año, y en el plazo que oportunamente se establezca, para los sucesivos», debe decir: «... en el plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor de esta Orden, por lo que respecta a 1993, y en el plazo que oportunamente se establezca, para los años sucesivos».

Sevilla, 18 de marzo de 1993

**CONSEJERIA DE TRABAJO**

*RESOLUCION de 17 de marzo de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las Fiestas Locales para 1993 en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan.*

El artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, (Boletín Oficial del Estado núm. 180 del 29 de julio) atribuye a la Autoridad Laboral competente la facultad de determinar hasta dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, que con el carácter de Fiestas Locales le sean propuestas por los Plenos de los Ayuntamientos de cada municipio.

Transferida la competencia en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre (Boletines Oficiales del Estado núm. 29 y 30, de los días 3 y 4 de febrero de 1983) asignada a la Consejería de Trabajo por Decreto 26/83, de 9 de febrero (BOJA 15, de 22 de febrero), en uso de las facultades que me están conferidas en virtud de lo dispuesto por el Decreto 240/90, de 28 de agosto (BOJA 73, de 31 de agosto), esta Dirección General,

**RESUELVE**

Primero: Determinar como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de Fiestas Locales en los respectivos Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1993, ambos inclusive, las relacionadas en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1993.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

*RESOLUCION de 17 de marzo de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se autorizan los cambios de fiestas locales en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.*

Recibidas solicitudes de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se indican en el Anexo de esta Reso-

lución, proponiendo los cambios de fiestas locales, determinadas en la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de 21 de diciembre de 1992 (BOJA núm. 134 de 26 de diciembre), estimándose conveniente autorizar los cambios solicitados, en virtud de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83 de 28 de julio,

**RESUELVE**

Artículo 1°. Autorizar los cambios de fiestas locales, para el presente año, determinadas por Resolución de 21 de diciembre de 1992 (BOJA núm. 134, de 26 de diciembre), en los municipios que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Artículo 2°. Lo presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1993.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

**A N E X O**

- Cádiz  
Algar. Se sustituye el 11 de mayo por el 10 de mayo.
- Huelva  
Cortegana. Se sustituye el 14 de junio por el 21 de junio.  
Hinojos. Se sustituye el 24 de mayo por el 31 de mayo.

**A N E X O**

ALMERIA

ALBOX	8 Septiembre	2 Noviembre
LAS TRES VILLAS	20 Agosto	15 Octubre

CORDOBA

OBJEO	18 Enero	4 Diciembre
VILLAFRANCA DE CORDOBA	15 Mayo	8 Septiembre

GRANADA

ALBUQUELAS	20 Enero	6 Agosto
ALMEGIJAR	26 Marzo	14 Septiembre
CARATAUNAS	26 Abril	14 Octubre
COGOLLOS VEGA	14 Junio	10 Septiembre
FUENTE VAQUEROS	5 Junio	26 Abril
GUALCHOS EN CASTELL DE FERRO	16 Julio	29 Septiembre
ILLORA	18 Agosto	11 Octubre
PAMPANEIRA	3 Mayo	16 Agosto
PIÑAR	4 Mayo	14 Junio
VENTAS DE HUELMA	21 Mayo	7 Octubre

HUELVA

CALAÑAS	12 Abril	2 Agosto
EL CAMPILLO	3 Mayo	26 Julio
CUMBRES DE ENMEDIO	28 Junio	29 Junio
FUENTEHERIDOS	10 Junio	8 Septiembre
JABOGO	12 Julio	29 Septiembre

JAEEN

TORREBLASCOPEURO	30 Abril	17 Mayo
VILLATORRES	23 Abril	31 Mayo

**MÁLAGA**

ANTEQUERA	20 Agosto	8 Septiembre
ESTEPONA	15 Mayo	16 Julio
MIJAS	8 Septiembre	15 Octubre

**SEVILLA**

CUERVO, EL	7 Octubre	19 Diciembre
DOS HERMANAS	14 Mayo	26 Julio
GARROBO, EL	10 Junio	30 Agosto
HERRERA	25 Junio	6 Agosto
OLIVARES	10 Junio	5 Agosto
SALTERAS	2 Febrero	10 Junio

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ORDEN de 16 de febrero de 1993, por la que se convoca el concurso Joaquín Guichot, para el fomento de la investigación educativa en los centros de educación no universitarios de la Comunidad Autónoma Andaluza, en su Octava Edición.

El Concurso «Joaquín Guichot» para premiar la investigación educativa y la práctica activa en el aula escolar de los Centros Docentes Andaluces, gracias a sus convocatorias anuales cuenta en la actualidad con una gran experiencia en renovación pedagógica que se manifiesta en los trabajos de investigación premiados, cuya colección de publicaciones constituye un modelo referencial para una nueva estructuración de los contenidos en nuestro Sistema Educativo a través de ámbitos de Conocimiento y Experiencia realizadas de forma directa y creativa.

Enmarcado en el conjunto de actos que la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía tiene proyectadas para la mejora cualitativa de la educación frente al compromiso de competitividad de la Comunidad Internacional, y debido a la gran aceptación que tienen entre el profesorado las convocatorias anuales del Premio Joaquín Guichot, al romper los planteamientos de estudios excesivamente teóricos y facilitar la participación activa en los propios Centros Educativos que se sienten así más motivados y vinculados a su propia comunidad; la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en colaboración con la empresa AGFA, convoca el concurso Joaquín Guichot en su octava Edición de acuerdo con las siguientes

**BASES:****1. Participantes.**

Podrán participar en este Concurso profesores en activo y en ejercicio (docencia directa), de todos los Centros Docentes No Universitarios Andaluces en los distintos niveles educativos, (Preescolar, Enseñanzas Primaria y Secundaria, Educación Especial y Enseñanzas Especiales).

**2. Premios.**

Los Proyectos de Investigación que participen en la Convocatoria del VIII Concurso Joaquín Guichot, podrán obtener un Primer Premio de 600.000 pesetas, en cada uno de los cuatro apartados especificados en la base tercera.

**3. Temático.**

Los proyectos y trabajos de investigación que se presenten al concurso habrán de tratar, total o parcialmente, algunas de las siguientes núcleos temáticos:

- Investigaciones de Innovación Educativa relacionadas con la LOGSE y la Implantación del nuevo Sistema Educativo:
  - Desarrollo de los elementos básicos del Proyecto de Centro: Finalidades educativas;
  - La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
  - Preparación para la vida social y cultural.
  - Adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo.
  - Proyecto de Centro:

Organización, funcionamiento y participación en los Centros Educativos.

Elaboración del Plan de Evaluación del proceso de Enseñanza y del Proyecto Curricular de Centro:

La evaluación cualitativa y los objetivos expresados en capacidades.

Actuaciones de carácter curricular para la atención a la diversidad en los Centros Educativos:

Adaptaciones y diversificaciones curriculares.

Acciones compensadoras de las dificultades de aprendizaje de origen sociocultural.

El fracaso escolar y sus raíces.

Plan de Orientación y Acción Tutorial:

Plan de acción tutorial.

Orientación escolar y ocupacional.

Elaboración de currículos adaptados a las posibilidades educativas de alumnos con necesidades especiales.

La Reforma de la Formación Profesional.

Educación de Adultos.

2°. Propuestas de actuaciones en los distintos programas de la Consejería de Educación y Ciencia:

Los temas transversales como contenidos de especial significado-formativo:

Educación Medioambiental, Educación para la Salud y Consumo, Educación para la Vida y Convivencia.

El Respeto de los Distintos: la lucha contra el racismo y la xenofobia. Igualdad de Sexos, etc.

La España de las Autonomías y su integración en la Europa Comunitaria.

3°. Investigaciones sobre materiales de apoyo docente:

El ordenador y su aprovechamiento didáctico.

Audiovisuales: fotografía, diapositivos, diaporamas, conjunto de transparencias para retroproyector, cine, y vídeo.

Ensayos y estudios sobre prensa, radio y televisión escolar.

(Requisitos necesarios:

Imágenes y textos deberán ser originales.

La duración máxima de los programas debe ser de 30 (si es de mayor duración se pueden subdividir en capítulos).

Debe adjuntarse proyecto docente del audiovisual y aplicaciones escolares.

Guiónes valorados en tiempo-minutos, contando textos y efectos especiales.

Las grabaciones en soporte vídeo se presentarán en formato U-MATIC.

El diaporama podrá presentarse en soporte vídeo).

4°. Con motivo del Año de la Cultura Tradicional Andaluza:

Investigaciones de carácter Etnográfico, Etnológica, Antropológica, Folklorico, Tradición Oral, Costumbres Populares, etc. y todos aquellos aspectos relacionadas con nuestra Cultura Andaluza.

**4. Presentación de los trabajos**

Los trabajos de investigación y demás documentación, deberán presentarse por duplicado (original y copia), mecanografiados a doble espacio, o en cualquier otro soporte estandarizado (informático o audiovisual) que el profesor o grupo de profesores considere relevante. Asimismo, los trabajos deberán ser inéditos, o al menos no haber sido comercializados ni premiados en otros concursos.

**5. Lugar de presentación.**

Los trabajos se dirigirán a la Viceconsejería de Educación y Ciencia, y deberán presentarse en el Registro General de la Consejería (Avda. República Argentina, 21-3° -41011- Sevilla), o enviarse por cualesquiera de las vías expuestas en el artículo 38, 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

(Además del trabajo, se deberá aportar en sobre cerrado la siguiente documentación:

Título del Trabajo.

Nombre, dirección y teléfono del autor o autores.

Declaración sobre la originalidad del trabajo, y si ha recibido ayuda económica de alguna Administración o entidad pública-privada (especificando el tipo de ayuda, cuantía e institución patrocinadora). Del mismo modo habrá de certificarse si el trabajo ha sido publicado o premiada anteriormente).

**6. Plazos.**